



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: prorroga contrato Savid agosto a diciembre 2020

VISTO:

La Resolución Decanal 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

Lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020; N° 493/2020; N° 520/2020 y el N° 576/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020; N° 597/2020; N° 648/2020 y N° 711/2020, que establecen las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 y que continúan al día de la fecha;

Y CONSIDERANDO

Que el contrato con Ab. Agustín SAVID (Res.Dec. 1728/2018 y 313/2019) para prestar servicios profesionales en materia de asesoramiento jurídico al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, venció el día 31 de marzo del año 2020 y por Res.Dec 305/2020 y 415/2020 se prorrogó el mismo por los meses de abril a julio del corriente año;

La necesidad de garantizar el servicio profesional que presta el Ab. SAVID en la Facultad de Ciencias Químicas, por un período de 5 (cinco) meses, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades, momento a partir del cual se iniciará la nueva contratación según el procedimiento previsto en la Ord.HCS 05/2012;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente;

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer la prórroga del contrato con el Ab. AGUSTIN

SAVID (D.N.I 28.657.067), a partir del día 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de que preste sus servicios profesionales en materia de asesoramiento al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2°: Fijar el monto de los honorarios del Ab. Agustin SAVID en la suma de pesos \$23.650.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) mensuales por el período mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Establecer que la presente contratación se abone con fondos disponibles en la Dependencia, hasta tanto se apruebe el presupuesto FCQ 2020 por el HCD.

ARTICULO 4°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.